



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RECONOCIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NARANJO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0449/2024

Bitácora: 32/HR-0022/10/23

NRA: MIN3201000163

Guadalupe, Zac., 09 de abril de 2024

Minpro, S.A. de C.V.

Miguel de Cervantes #150-A, Complejo Industrial
Chihuahua, Chihuahua, C.P.: 31136

Correo: Isabel.hernandez@minpro.com.mx o susana.parada@minpro.com.mx

Tel: (614) 4119086 ext.: 322 o 4934680802

At'n Susana Parada
Representante Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Minpro, S.A. de C.V.**, el día 05 de octubre del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0022/10/23.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación o eliminación de residuos peligrosos.**
2. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se incorpora en el registro de actualización los siguientes residuos peligrosos: residuos varios impregnados con hidrocarburos, filtros de aceite usados, envases despresurizados, acumuladores y/o baterías a base de mercurio, níquel y cadmio, tierra y lodos impregnados, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes".**
3. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"Al realizar el registro como generador de residuos peligrosos, no se tenía considerado el generar los residuos peligrosos que se solicita actualizar, debido al crecimiento de nuestras actividades y áreas de trabajo, se hace esta solicitud".**
4. De acuerdo con la información presentada en el anexo 16.4, se dan de alta los residuos peligrosos que se indican a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Residuos varios impregnados con hidrocarburos	2.000000
SO4	Filtros de aceite usados	0.500000
SO4	Envases despresurizados	0.500000
SO2	Acumuladores y/o baterías a base de mercurio, níquel y cadmio	0.300000
L2	Tierra y lodos impregnados	0.200000
BI4	Residuos no anatómicos	0.100000
BI2	Objetos punzocortantes	0.100000
Total altas		3.700000

5. Que la actividad principal de la empresa es de **"Desarrollo y tumbe"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio Conocido s/n, Saucito del Poleo, municipio Fresnillo, estado de Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0449/2024

trámite de modificación, con base a su registro como generador de residuos peligrosos, al cual se le asignó la bitácora No. 32/EV-0025/11/21 son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O3	Aceite gastado hidráulico	3.000000
SO4	Trapos impregnados	0.900000
SO4	Mangueras contaminadas	2.000000
Total		5.900000

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	5.900000
Residuos generados que se incorporan	3.700000
Total actualizado	9.600000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

- I. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como de **Pequeño Generador**¹, con el **NRA: MIN3201000163**.
- II. Los residuos peligrosos y los residuos peligrosos biológico-infecciosos que genera el establecimiento, deben sujetarse a un plan de manejo, que podrá elaborar el mismo generador, por estar incluidos en los artículos 28 primer párrafo y fracción II, y 31 primer párrafo y fracciones I, IV y XV, de la LGPGIR; sin embargo, por la cantidad de residuos peligrosos que genera, menor a 10 toneladas, al estar en la categoría de **Pequeño Generador**, no está obligado a someter a consideración de la SEMARNAT el plan de manejo de sus residuos peligrosos. Respecto de los **residuos peligrosos biológico-infecciosos**, el artículo 17 del Reglamento de la **LGPGIR**, permite que el plan de manejo se pueda realizar en términos de lo previsto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente; para el caso, el plan de manejo para los residuos peligrosos biológico-infecciosos que genera, lo podrá formular y ejecutar en apego a las especificaciones de la **NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002**.
- III. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Minpro, S.A. de C.V.**, el día 05 de octubre del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
 Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP: 98500, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (482) 8259900 www.semarnat.gob.mx
 Página 3 de 3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. OREI52-200/0449/2024

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MIN32010000163
JLRL/jacf



